



**AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO PENAL
SECCIÓN SEGUNDA**

ROLLO DE SALA PA 3/16
DIMANANTE DE LAS DPA 275/08
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 5

P. S ORANGE MARKET

DILIGENCIA DE CONSTANCIA En Madrid a uno de febrero de dos mil dieciocho. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia para hacer constar que se unen los escritos originales con número de Registro **18520/17** de fecha 18/12/17 y el escrito **352/18** de fecha 8/01/17, pasando a dar cuenta al Tribunal de los escritos presentados por la Representación Procesal PABLO CRESPO SABARÍS en los que interesa la Recusación del Magistrado D. José Ricardo de Prada Solaesa. Asimismo hago constar que con fecha 29.03.2016 se formó Tribunal en cuya composición consta Don José Ricardo de Prada Solaesa como Magistrado Ponente, asimismo por Resolución de fecha 28/10/16 se aprobó la abstención formulada por Doña Concepción Espejel y se volvió a nombrar la composición del Tribunal de la que a su vez forma parte el Magistrado D. José Ricardo de Prada. Por otro lado en el PA 5/15 Época I- 1999/2005 fue recusado el Magistrado Don José Ricardo de Prada por la Representación de PABLO CRESPO SABARIS y se dictó auto de inadmisión de fecha 3 de octubre de 2016 por el Instructor inadmitiendo la misma. De lo que paso a dar cuenta al Tribunal. Doy fe

P R O V I D E N C I A

Magistrados:

D^a MARÍA JOSE RODRIGUEZ DUPLÁ (presidenta)
D ANGEL HURTADO ADRIÁN
D. JOSÉ RICARDO DE PRADA SOLAESA (ponente)

En Madrid a uno de febrero de dos mil dieciocho

Dada cuenta y,

Visto el contenido de la anterior Diligencia y del escrito recusación que se formula en términos coincidentes con la que fue inadmitida por auto de 03.10.2016 en el PA 5/2015, no ha lugar a su admisión a trámite por la causa prevista en el art. 223.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiéndose archivar el incidente intentado sin ulterior trámite.

Así, lo acuerda la Sala y rubrica el Presidenta. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.